Nit. 800.114.869-5

ESTUDIO PREVIO

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN
DE MINIMA CUANTIA
MC-004-2022

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
ARAUCA

OBJETO: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ITTDAR".

ARAUCA, DICIEMBRE DE 2022

Powered by CamScanner

Nit. 800.114.869-5

Arauca, diciembre 19 de 2022.

Doctor.
LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA
Director General ITTDAR.
Arauca.
Ciudad.

Adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al art. 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia 2022.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio previo con el fin de contratar los servicios para llevar a cabo el plan de bienestar social e incentivos para la vigencia 2022.

El Organismo de tránsito, tiene dentro de sus objetivos fortalecer el funcionamiento institucional, a través de un enfoque interno y externo, que le permita funcionar de manera óptima y realizar actividades tendientes a generar bienestar integral a todos sus servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su vida y el de su familia.

El Plan de Bienestar e Incentivos es un instrumento a través del cual, se busca promover una atención integral del servidor y generar espacios que permitan una interrelación con la Entidad, entre compañeros de trabajo y entre los funcionarios y sus familias, para satisfacer sus necesidades en aspectos sociales, culturales, espirituales, recreativos, entre otros, que permitan mantener un favorable clima organizacional, relaciones laborales tranquilas, promover el trabajo en equipo y la recreación.

Muestra los objetivos que se pretenden alcanzar, así como las áreas de intervención, los incentivos, el presupuesto, la forma de hacer seguimiento y la forma de evaluación para

Powered by CamScanner

que se cumplan los objetivos planteados.

Formular y ejecutar actividades de bienestar que permitan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca a través de espacios y actividades de esparcimiento, integración y formación con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales, que fomenten el sentido de pertenencia, motivación y calidez en la prestación de los servicios de la Entidad, así como su desarrollo profesional y personal.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca está interesado en seleccionar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para contratar el proceso denominado **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ITTDAR."**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El servicio a Contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141506	Servicios de bienestar social
80111500	Desarrollo de recursos humanos.

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total será de (2) dos días.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Departamento de Arauca, Municipio de Arauca

2.6 FORMA DE PAGO:

Powered by CamScanner

EL ITTDAR pagará el 100% del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos legales de ejecución, presentación de factura de venta o documento equivalente y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor designado, pago de aportes al sistema de seguridad integral de salud y parafiscales, y suscripción del acta de liquidación.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y el ITTDAR y demás disposiciones pertinentes.

b) Dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato, si a ello hubiere lugar.

c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos estipulados.

d) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del Contrato.

e) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.

f) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.

g) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

h) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

i) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada

J) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

- **DEL ITTDAR**: Además de las contenidas en la ley 80/93.

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

b) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

Powered by CamScanner

c) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato el ITTDAR designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, que estará a cargo del SECRETARIO GENERAL o a el que se designe por ITTDAR mediante acto administrativo para tal fin. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados las actividades y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. Serán funciones de la supervisión asegurar para el municipio, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para su correcta ejecución en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

2.9 ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCION TENICA DEL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El alcance del contrato de servicios que ha de celebrarse en desarrollo de este proceso contempla los siguientes aspectos:

ITEM		UNIDAD	CANT
1	JORNADA RECREATIVA Y CULTURAL DE BIENESTAR SOCIAL	GLOBAL	1
	Complemento nutricional: variedad de PASABOCAS (mini tequeños, empanadas de carne o pollo, rollo de jamón y queso, buñuelo y natilla) hidratación agua, hielo - limonada- fresco o gaseosa	unidad	45
	Alquiler de sitio campestre que cuente con sillas y mesas, y espacios que permitan el desarrollo de actividades lúdico deportivas que requieren desplazamientos de los participantes, incluyendo sonido, micrófono, viedeo beam.	Horas	6
	Juegos de gymkana para adultos que tendrán el objetivo de fortalecer el liderazgo, trabajo en equipo, comunicación asertiva, en el área de trabajo, dirigida por un profesional competente del área del área sociosanitaria o social con experiencia en la facilitación de los temas.	unidad	45
	Taller expreso mis emociones guiada por profesional de psicología o socio sanitario que buscara el autorreconocimiento individual y grupal.	unidad	45
	Yoga dirigido, expreso proyectivo que tiene la finalidad de liberar las tensiones musculares y emocionales a través de la misma, dirigido por profesionales de la educación física, recreacionistas o técnicos.	unidad	45
	Material logístico de apoyo a la actividad. /globos, papel bond, marcadores, cabulla, pimpones, pelotas, lapiceros, tablas, y demás de apoyo a la actividad.	unidad	45
	Coreografía de Baile de Joropo, que busca promover los arraigos culturales de la zona, dirigido por un bailador de joropo.	unidad	1
	Taller de pausas activas e higiene postural, salud visual y alimentaria, taller dirigido por Terapeuta Ocupacional.	global	1

Powered by CamScanner

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la contratación es de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000.oo)** conforme al histórico de la entidad.

3.1 FINANCIACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
No. 251 de 15 de diciembre de 2022.	Funcionamiento.	03. RECURSOS PROPIOS 2.1.3.07.02.031.01 Bienestar Social e incentivos.	$11.000.000,00

El proponente no podrá exceder el valor del rubro en su oferta, so pena de rechazo de la misma, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

- SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

4.2 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Entidad que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 2 Numeral 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por la SUBSECCION 5, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente mediante concepto 105 de 2022, señaló que con base al articulo 30 de la ley 2069 de 2022 y el decreto 1860 de 2021, cuando el valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, se debe señalar mediante procedimiento de mínima cuantía. Por lo tanto, en virtud al art. 30 de la ley 2069 de2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes- se efectuará a través de mínima cuantía.

Powered by CamScanner

De conformidad con lo anterior, se estableció como cuantía máxima para la contratación de mínima, se tiene que para el presente proceso el presupuesto oficial **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000.oo)** el cual no supera el tope maximo establecido, por lo que permite indicar que el proceso corresponde a selección de minima cuantia.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Organismo de tránsito través de la secretaria general realiza la verificación de los precios del mercado, basados en las cotizaciones solicitadas, del cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR PROMEDIO
1	JORNADA RECREATIVA Y CULTURAL DE BIENESTAR SOCIAL	GLOBAL	1	$11.076.000	$ 10.950.000	$ 10.979.000	$ 11.000.000
	TOTAL			$11.076.000	$10.950.000	$10.979.000	**$11.000.000**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE el cual hace parte integral del presente estudio, bajo los lineamientos descritos en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las

Powered by CamScanner

condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para La Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

			IMPACTO				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante, permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Powered by CamScanner

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del Tratamiento	Monitoreo y Seguimiento
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Aumento en el precio de los bienes.	Incumplimiento por parte del contratista	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista: Por cuanto este riesgo debe obedecer a un análisis que previamente debe ser adelantado por el contratista al momento de confeccionar la oferta.	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá realizar un análisis pormenorizado de los costos que conlleva la ejecución contractual, so pena de verse inmerso en una causal de incumplimiento y por esta vía hacer efectivas las garantías constituidas para el efecto.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, seleccionando a un contratista con experiencia. Adicionalmente la entidad cuenta con los mecanismos de sanción por vía administrativa.	Verificación de las condiciones de mercado que realizan tanto contratista como Entidad.
2	Especifico	Externa	Ejecución	Sociales o políticos	Graves alteraciones de orden público en el sitio de ejecución contractual.	Suspensiones o adiciones en plazo	Improbable -2	Moderado -3	3	Bajo	Entidad contratante: Por cuanto este riesgo escapa de la responsabilidad del contratista.	Para mitigar el riesgo, deberán tenerse en cuenta las condiciones espaciales en	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, mediante la adopción de medidas	Supervisión a cargo de la Entidad.

Powered by CamScanner

												En estos eventos la entidad determinara los mecanismos para lograr la ejecución del contrato (suspensión, prorroga etc.).	las cuales se ejecutará el contrato, a fin de precaver las consecuencias que las diferentes alteraciones del orden público puedan generar.	administrativas para enfrentar las situaciones de alteración del orden público, tales como suspensiones contractuales o prórrogas del mismo.	
3	General	Externa	Contratación	Operacionales	El adjudicatario decide no suscribir el contrato.	Imposibilidad de ejecución del contrato	Ram-1	Catastrófico-5	6	Alto	Contratista: Por cuanto es su obligación, desde el instante de la presentación de la oferta, cumplir con las demás obligaciones que devienen de tal actuación, entre ellas la suscripción del contrato.	Para mitigar el riesgo, los oferentes deberán constituir la garantía de seriedad de la oferta, a fin de amparar a la entidad ante riesgos como el planteado.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, mediante la constitución de la garantía de seriedad de la oferta y las sanciones posteriores que la omisión planteada puede generar para el oferente.	Comité evaluador del proceso contractual - ordenador del gasto.	
4	General	Externa	Contratación	Naturales	Se refiere a aquellos fenómenos de la naturaleza, como Inundaciones, lluvias, sequías o temblores, que Imposibiliten el normal desplazamiento y trasporte de las mercancías	Imposibilidad de ejecución contractual	Ram-1	Menor-2	3	Bajo	Contratista y entidad: Teniendo en cuenta que la causa que genera la Imposibilidad de ejecución contractual escapa de la voluntad del contratista y entidad, las dos partes deben asumir las consecuencias de la situación planteada.	Para mitigar el riesgo, se adoptarán medidas como la suspensión del contrato o la prórroga del mismo, en tanto se supera el riesgo propuesto.	Se minimiza la posibilidad de perjuicios para la Entidad, constituyendo en las garantías a favor de la entidad y la adopción de medidas administrativas como la suspensión o prórroga contractual.	Supervisión a cargo de la Entidad.	

8. GARANTÍAS

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Powered by CamScanner

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES,** por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. Decreto 1082 del 2015.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al ITTDAR de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el ITTDAR podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al ITTDAR por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El ITTDAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el acápite D ¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Establece: Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Powered by CamScanner

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones y adiciones vigentes.

1

Sin otro particular,

SERGIO LEONARDO MARIN MARTINEZ.
Secretario General.

Proyectó: María J. Padilla
Profesional de apoyo.
Aspectos jurídicos.

Powered by CamScanner